

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

1676

ORDEN de 31 de marzo de 2016, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se fijan los márgenes brutos de los diversos cultivos, los módulos objetivos para la determinación de las Unidades de Trabajo Agrario (UTA) y los coeficientes de gastos fijos en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Decreto 203/2011, de 27 de septiembre, del Registro General de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dispone en su artículo 14.2 que «a los efectos del cálculo de la renta unitaria de trabajo, periódicamente y teniendo en cuenta la dimensión, ubicación, orientación técnico-económica y sistema de producción de la explotación, mediante Orden de la persona titular del departamento competente del área de agricultura de Gobierno Vasco, se fijarán los márgenes brutos, los módulos objetivos para determinar las unidades de trabajo agrario que corresponden a la explotación y los coeficientes de gastos fijos de esa explotación».

Anteriormente, dando cumplimiento a la normativa anterior en esta materia que era similar, los márgenes brutos, los módulos objetivos para determinar las unidades de trabajo agrario y los coeficiente de gastos fijos en las explotaciones de la CAPV fueron fijados por la Orden de 18 de julio de 2001, del Consejero de Agricultura y Pesca, y por la Orden 25 de junio de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca. Posteriormente fueron actualizados por Orden 29 de noviembre de 2013, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad.

Una vez realizados los trabajos estadísticos sobre algunos cultivos, se ha detectado la necesidad de actualizar algunos indicadores contenidos en la Orden 29 de noviembre de 2013. Por ello, mediante la presente Orden se fijan los márgenes brutos y módulos para la determinación de UTAs que están referidos a datos del año 2016, y se sustituye la referida Orden de 29 de noviembre de 2013.

Las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa, así como las asociaciones profesionales agrarias han sido consultadas en la elaboración de la presente Orden. En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

El objeto de la presente Orden es fijar los márgenes brutos de los diversos cultivos, los módulos de objetivos para la determinación de las Unidades de Trabajo Agrario (UTA), y los coeficientes de gastos fijos en las explotaciones agrarias de la CAPV tomando como base los datos existentes en el año 2016, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 203/2011 de 27 de septiembre, del Registro General de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segundo.– Márgenes brutos.

Los márgenes brutos correspondientes a los diversos cultivos se calcularán de conformidad con los criterios técnicos, recogidos en el Anexo I de la presente Orden.

jueves 21 de abril de 2016

Tercero.– Módulos para la determinación de UTAs y coeficientes de gastos fijos.

Los módulos para la determinación de las Unidades de Trabajo Agrario correspondientes a una explotación agraria serán los recogidos en el Anexo II de la presente Orden. Asimismo, dentro del Anexo II se recogen los coeficientes de gastos fijos.

Cuarto.– Efectos.

Los criterios técnicos para el cálculo de los márgenes brutos recogidos en Anexo I y los módulos para la determinación de las Unidades de Trabajo Agrario y coeficiente de gastos fijos recogidos en el Anexo II de la presente Orden surtirán efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco; sustituirán a los contenidos en la Orden de 18 de julio de 2001, del Consejero de Agricultura y Pesca; y mantendrán sus efectos en tanto no sean sustituidos por otros nuevos.

Quinto.– Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de marzo de 2016.

La Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

ANEXO I

MÁRGENES BRUTOS

TIPO	FAMILIA	ESPECIE	M.B.S.	U.T.A./ Ha.
Pastos permanentes	Pastos permanentes	Prados, praderas naturales o pastizales *	142,14	0,0125
Pastos permanentes	Pastos permanentes	Pastos de montaña comunales	52,38	0,0080

En los pastizales y pastos de montaña con uso SIGPAC «pasto arbustivo» o «pasto con arbolado» se computará sólo el porcentaje de admisibilidad de pastos de SIGPAC.

Herbáceos	Cereales grano	Trigo	478,12	0,025
Herbáceos	Cereales grano	Cebada	450,53	0,025
Herbáceos	Cereales grano	Avena, mijo y panizo	446,44	0,025
Herbáceos	Cereales grano	Maíz y sorgo regadío	441,08	0,035
Herbáceos	Cereales grano	Maíz y sorgo secano	252,60	0,030
Herbáceos	Cereales grano	Centeno	368,79	0,025
Herbáceos	Cereales grano	Cereal ecológico	552,72	0,040
Herbáceos	Cereales grano	Otros cereales	368,79	0,035

Herbáceos	Leguminosas grano	Judia grano regadio extensivo	2.444,27	0,085
Herbáceos	Leguminosas grano	Judia grano secano extensivo	2.444,27	0,080
Herbáceos	Leguminosas grano	Judia grano (asociación con maiz)	6.500,00	0,500
Herbáceos	Leguminosas grano	Judia grano intensivo (malla)	8.000,65	0,750
Herbáceos	Leguminosas grano	Habas y habines (extensivo)	343,52	0,025
Herbáceos	Leguminosas grano	Otras (garbanzos, lentejas, etc)	343,52	0,080
Herbáceos	Proteaginosas grano	Guisante proteaginoso (extensivo)	196,82	0,025

Herbáceos	Tubérculos consumo humano	Patata siembra	3.799,40	0,167
Herbáceos	Tubérculos consumo humano	Patata consumo	3.491,54	0,100
Herbáceos	Tubérculos consumo humano	Patata de consumo (venta detalle)	7.210,61	0,125

Herbáceos	Cultivos industriales	Remolacha azucarera (regadío)	2.270,89	0,067
Herbáceos	Cultivos industriales	Remolacha azucarera (secano)	1.200,94	0,053
Herbáceos	Cultivos industriales	Girasol	324,02	0,025
Herbáceos	Cultivos industriales	Tabaco	5.086,61	0,750
Herbáceos	Cultivos industriales	Colza	297,48	0,025
Herbáceos	Cultivos industriales	Adormidera	573,74	0,025
Herbáceos	Cultivos industriales	Plantas aromaticas, medicinales y especias	1.762,47	0,200

Herbáceos	Flores y ornamentales (aire libre)	Flor cortada	86.952,50	2,400
Herbáceos	Flores y ornamentales (aire libre)	Planta temporada, maceta exterior	34.781,00	2,400
Herbáceos	Flores y ornamentales (aire libre)	Planta tipo gladiolo	86.952,50	2,400
Herbáceos	Flores y ornamentales (invernadero)	Planta temporada, maceta exterior	91.153,64	7,000
Herbáceos	Flores y ornamentales (invernadero)	Flor cortada	198.049,52	7,000

Herbáceos	Cultivos forrajeros	Maíz forrajero	1.046,50	0,060
Herbáceos	Cultivos forrajeros	Veza-avena	561,93	0,040
Herbáceos	Cultivos forrajeros	Esparceta	422,05	0,040
Herbáceos	Cultivos forrajeros	Leguminosas forrajeras	562,00	0,040
Herbáceos	Cultivos forrajeros	Nabo y remolacha forrajeros	536,92	0,125
Herbáceos	Cultivos forrajeros	Otros forrajes verdes anuales	617,20	0,040
Herbáceos	Cultivos forrajeros	Alfalfa (secano)	1.160,10	0,060
Herbáceos	Cultivos forrajeros	Alfalfa (regadío)	1.879,17	0,060
Herbáceos	Cultivos forrajeros	Pradera artificial (polifitas)	610,68	0,040
Herbáceos	Cultivos forrajeros	Otros forrajes plurianuales	583,56	0,040

A los efectos de la presente Orden, para hallar su margen bruto estándar, las hortalizas se discriminan en: invernadero, tierra de labor y cultivo hortícola propiamente dicho.

Excluyendo los cultivos en invernadero o abrigo bajo, se considera como «cultivo hortícola» aquella superficie que cumplan las siguientes condiciones:

- Alguna fase del cultivo no está mecanizada y en ningún caso la recolección.
- Si la superficie total dedicada a cultivos hortícolas en la explotación es igual o superior a 0,5 hectárea, deberá tener al menos 2 cultivos simultáneamente, ninguno de los cuales debe ocupar una superficie inferior a 0,20 has. y practicar rotación de cultivos.

En caso de que no cumplan las anteriores condiciones se considerará cultivo en tierra de labor.

Herbáceos	Hortalizas en invernadero	Sin especificar cultivo (cultivos hortícolas)	84.085,97	5,00
Herbáceos	Hortalizas en invernadero	Lechuga	85.915,12	5,00
Herbáceos	Hortalizas en invernadero	Acelga	34.635,00	5,00
Herbáceos	Hortalizas en invernadero	Escarola	69.485,52	5,00
Herbáceos	Hortalizas en invernadero	Judia verde / vainas	78.692,59	5,00
Herbáceos	Hortalizas en invernadero	Pimiento	99.312,61	5,00

Herbáceos	Hortalizas en invernadero	Tomate	80.833,07	5,00
Herbáceos	Hortalizas en invernadero	Otras	84.085,97	5,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Sin especificar cultivo (cultivos hortícolas)	22.825,01	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Lechuga y escarola	15.055,31	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Escarola	19.324,42	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Col, coliflor y coles de bruselas	12.501,27	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Tomate	21.905,19	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Pimiento de gernika	39.701,78	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Guindilla	39.825,00	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Judia verde / vainas	15.629,58	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Acelga	15.112,31	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Zanahoria	5.581,39	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Puerro	17.909,49	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Ajo	17.200,15	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Berza	9.028,56	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Calabacín	14.901,16	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Calabaza	11.849,09	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Cebolla y cebolleta	19.361,28	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Espinaca	8.869,71	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Guisante	18.611,65	2,00
Herbáceos	Hortalizas (cultivo hortícola)	Otras	22.825,01	2,00

Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Sin especificar cultivo (tierra de labor)	2.515,27	0,20
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Lechuga	3.794,86	0,20
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Escarola (iv gama)	4.163,49	0,20

Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Escarola (sistema concertado)	4.163,49	0,20
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Acelga	4.412,34	0,20
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Judía verde / vainas	1.285,66	0,10
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Zanahoria	5.581,39	0,10
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Zanahoria (producción de semilla)	2.547,74	0,20
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Brocoli	3.388,24	0,20
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Espinaca	711,63	0,20
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Guisante de verdeo	1.086,88	0,10
Herbáceos	Hortalizas cultivo extensivo (en tierra de labor)	Otras	2.515,27	0,20

Leñosos	Frutales	Manzana de mesa intensivo en regadío	12.037,21	0,25
Leñosos	Frutales	Manzana de mesa extensivo	2.397,00	0,20
Leñosos	Frutales	Manzano de sidra intensivo-clonal	2.397,00	0,20
Leñosos	Frutales	Manzano de sidra intensivo-clonal (venta en botella)	4.794,00	0,30
Leñosos	Frutales	Manzano de sidra extensivo-franco	1.486,00	0,15
Leñosos	Frutales	Manzano de sidra extensivo-franco (venta en botella)	2.972,00	0,22
Leñosos	Frutales	Pera intensivo en regadío	8.731,81	0,25
Leñosos	Frutales	Pera extensivo	2.397,00	0,20
Leñosos	Frutales	Nogal	4.374,60	0,15
Leñosos	Frutales	Avellano	1.990,96	0,15
Leñosos	Frutales	Actinidia (kiwi)	9.533,00	0,40
Leñosos	Frutales	Cerezo	5.074,32	0,25
Leñosos	Frutales	Otro	3.625,55	0,20

Leñosos	Viñedo	Viñedo (txakoli) - venta uva (Araba - Alava)	7.368,95	0,25
Leñosos	Viñedo	Viñedo (txakoli) - venta uva (Bizkaia / Gipuzkoa)	7.368,95	0,40
Leñosos	Viñedo	Viñedo (txakoli) - venta vino en botella - Araba	22.756,59	0,35

Leñosos	Viñedo	Viñedo (txakoli) - venta vino en botella - Bizkaia y Gipuzkoa	22.756,59	0,50
Leñosos	Viñedo	Viñedo (Rioja Alavesa) - venta uva	4.068,34	0,17
Leñosos	Viñedo	Viñedo (Rioja Alavesa) - venta vino a granel	4.588,32	0,22
Leñosos	Viñedo	Viñedo (Rioja Alavesa) - venta vino en botella	6.716,00	0,30
Leñosos	Viñedo	Viñedo (Rioja Alavesa) - venta vino de crianza	14.411,00	0,32

Leñosos	Olivar	Olivar	822,09	0,28
---------	--------	--------	--------	------

Leñosos	Otros leñosos	Arandano	39.000,00	1,15
Leñosos	Otros leñosos	Frambueso	34.000,00	2,50

Viveros	Viveros hortícolas en invernadero	Sin especificar cultivo (especies hortícolas)	79.253,41	8,00
Viveros	Viveros frutales	Sin especificar cultivo (especies frutales)	48.703,48	3,20
Viveros	Viveros forestales	Plantas raíz desnuda	48.703,48	1,60
Viveros	Viveros forestales	Contenedor	114.927,00	3,20

Forestales	Especies matorrales	Especies matorrales	0,00	0,000
Forestales	Especies forestales	Coníferas	190,89	0,016
Forestales	Especies forestales	Frondosas	86,76	0,012
Forestales	Especies forestales	Mixtas (coníferas - frondosas)	137,12	0,014
Forestales	Especies forestales	Abetos para navidad	1.318,00	0,016
Forestales	Especies forestales	Abeto douglas	423,00	0,016
Forestales	Especies forestales	Cipres lawson	272,00	0,016
Forestales	Especies forestales	Chopo	322,00	0,012
Forestales	Especies forestales	Eucalipto	255,00	0,012
Forestales	Especies forestales	Fagus sylvatica	95,00	0,012
Forestales	Especies forestales	Pino insignis	212,00	0,016
Forestales	Especies forestales	Pino laricio	172,00	0,016
Forestales	Especies forestales	Pino pinaster	115,00	0,016
Forestales	Especies forestales	Pino silvestre	129,00	0,016
Forestales	Especies forestales	Otras coníferas	154,00	0,016
Forestales	Especies forestales	Quercineas	58,00	0,012
Forestales	Especies forestales	Roble americano	195,00	0,012
Forestales	Especies forestales	Otras frondosas	61,00	0,012

Otros	Hongos y similares	Champiñones	309.500,00	8,000
Otros	Hongos y similares	Trufas	1.559,00	0,200

No cultivo	No familia	Retirada (barbecho)	0,00	0,008
No cultivo	No familia	Barbecho	0,00	0,008

GANADO

ESPECIE	TIPO	M.B.S.	U.T.A./Cabeza
---------	------	--------	---------------

Aves	Pollos para carne (broiler)	3,38	0,00012
Aves	Pollo para carne (pollo de caserío)	4,30	0,00025
Aves	Gallinas ponedoras	8,77	0,00015
Aves	Gallinas camperas	10,50	0,00017
Aves	Patos / oca	1,22	0,00020
Aves	Pato productor de foie-grass (fase de embuchado)	36,24	0,00220
Aves	Oca productora de foie-grass	109,44	0,00550
Aves	Faisanes	2,78	0,00020
Aves	Perdiz roja	3,02	0,00012
Aves	Avestruces	706,91	0,05000
Aves	Otras	1,20	0,00012

Vacuno	Vacas paridas aptitud leche	789,27	0,0325
Vacuno	Vacas paridas aptitud carne	54,94	0,0150
Vacuno	Machos sementales	0,00	0,0100
Vacuno	Machos > 24 meses engorde	91,50	0,0100
Vacuno	Hembras > 24 meses no paridas de razas de aptitud leche	155,46	0,0125
Vacuno	Hembras > 24 meses no paridas de razas de aptitud carne	43,96	0,0100
Vacuno	Machos de 12 a 24 meses de razas aptitud leche	70,39	0,0125
Vacuno	Machos de 12 a 24 meses de razas aptitud carne	91,50	0,0100
Vacuno	Hembras de 12 a 24 meses de razas aptitud leche	113,57	0,0125
Vacuno	Hembras de 12 a 24 meses de razas aptitud carne	31,06	0,0100
Vacuno	Machos < 12 meses de razas aptitud leche	13,08	0,0125
Vacuno	Machos < 12 meses de razas aptitud carne	41,93	0,0100
Vacuno	Hembras < 12 meses de razas de aptitud leche	94,58	0,0125
Vacuno	Hembras < 12 meses de razas de aptitud carne	18,07	0,0100

Caprino	Cabras madres venta leche (mayoritariamente)	42,50	0,0045
Caprino	Cabras madres elaboran queso	80,00	0,0100
Caprino	Cabras madres (carne)	25,00	0,0017
Caprino	Cabritos	31,32	0,0010
Caprino	Primalas y chivos	23,52	0,0017
Caprino	Machos cabrios	0,00	0,0017

Ovino	Ovejas madres venta leche (mayoritariamente)	32,45	0,0025
Ovino	Ovejas madres elaboran queso	64,91	0,0055
Ovino	Ovejas madres (carne)	23,45	0,0017
Ovino	Corderos	22,12	0,0010
Ovino	Primalas y moruecos	22,99	0,0017
Ovino	Carneros	0,00	0,0017

jueves 21 de abril de 2016

Porcino	Cerdas madres	43,18	0,01200
Porcino	Cerdas madres para lechones	32,00	0,01200
Porcino	Cerdas madres para cebones	75,00	0,01200
Porcino	Lechones < 20 kg. Peso vivo	3,25	0,00043
Porcino	Cerdos de engorde de 20 a 50 kg. Peso vivo	43,40	0,00170
Porcino	Cerdos de engorde > 50 kg. Peso vivo	45,86	0,00170
Porcino	Cerdas no paridas	19,39	0,00970
Porcino	Machos > 50 kg y verracos	0,00	0,00970
Porcino	Porcino extensivo (cerdo engorde)	110,00	0,00420

Conejos	Conejas madres	62,00	0,00450
---------	----------------	-------	---------

Equidos	Potros (carne)	51,00	0,0050
Equidos	Potros (monta)	400,00	0,0420
Equidos	Equinos adultos (carne)	60,54	0,0075
Equidos	Equinos adultos (monta)	275,00	0,0275

Colmenas	Colmenas	67,20	0,00320
----------	----------	-------	---------

Ciervos	Ciervos	110,00	0,01100
---------	---------	--------	---------

Visiones	Visiones	70	0,0014
----------	----------	----	--------

Otros	Caracoles (hectáreas de superficie total malla/tunel)	24.000,00	2,50
-------	-------------------------------------------------------	-----------	------

jueves 21 de abril de 2016

AGROTURISMO

TIPO	CONCEPTO	M.B.S.	U.T.A./Plaza
Agroturismo	Agroturismos (plaza de alojamiento)	800,00	0,05000

COEFICIENTES A APLICAR EN EXPLOTACIONES CON TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y VENTA DIRECTA

CONCEPTO	COEFICIENTES	
	M.B.S.	U.T.A.

Unidades de producción con transformación

– Productos agrícolas	2,00	1,25
– Productos ganaderos	2,00	1,50

Unidades de producción con venta en ferias

– Productos agrícolas	1,085	1,05
– Productos ganaderos	1,085	1,05

Unidades de producción en ecológico

– Productos agrícolas	1,25	1,10
– Productos ganaderos	1,25	1,10

Unidades de producción con transformación y ecológico

– Productos agrícolas	2,50	1,375
– Productos ganaderos	2,50	1,650

Unidades de producción con transformación y de venta en ferias

– Productos agrícolas	2,17	1,3125
– Productos ganaderos	2,17	1,575

Unidades de producción en ecológico y de venta en ferias

– Productos agrícolas	1,35625	1,155
– Productos ganaderos	1,35625	1,155

Unidades de producción en ecológico, con transformación y de venta en ferias

– Productos agrícolas	2,7125	1,44375
– Productos ganaderos	2,7125	1,7325

CONSIDERACIONES

- Relativas a la transformación:
 - El coeficiente se aplica sobre el conjunto de las unidades de producción generadoras del producto a transformar en la explotación. No será de aplicación cuando exista un margen desagregado del producto transformado (ovejas elaboran queso, viñedo venta vino, manzano venta en botella, etc.)
 - Es obligatorio disponer de instalaciones propias (o comunitarias) con autorización sanitaria o en el registro de producción, con suficiente capacidad de transformación para todas las unidades de producción vinculadas a dicha transformación. Se excluye aquella transformación que se realiza en instalaciones de terceros.
 - Otros aspectos a tener en cuenta:
 - El coeficiente de transformación se aplicará a las unidades de producción susceptibles de ser transformados en aquellas instalaciones con una capacidad de transformación inferior a la totalidad de su producción.
 - La transformación de productos en instalaciones comunitarias debe ser realizada por personal de la propia explotación.
 - En productos cárnicos elaborados por un tercero no será de aplicación este coeficiente de transformación.
 - No se considera transformación el despice o troceado de canales de ganado.
- Relativas a la venta en ferias:
 - El coeficiente se aplica a la totalidad de las unidades de producción generadoras del producto considerado en este apartado.
 - Es obligatorio disponer de un permiso o acreditación de venta en una determinada feria (o cumplimiento de los requisitos para la venta en una feria).
 - Los grupos de consumo o similares se incluyen bajo este epígrafe.
- Relativas a producción en ecológico:
 - El coeficiente se aplica sobre el conjunto de las unidades de producción de la explotación en producción ecológica.
 - Los coeficientes se aplican también a las unidades en conversión.
- En cualquier caso, la administración podrá requerir la información contable o fiscal pertinente o las personas titulares de las explotaciones podrán acreditar mediante datos contables o fiscales la imagen fiel de la situación económico-financiera de su empresa.

ANEXO II

Módulos para la determinación de utas y de margen neto.

1.– Cálculo del Margen Bruto Total de la explotación (MBT).

Para calcular el MB se multiplican las Has de cada cultivo y las cabezas de cada tipo de ganado presente en un momento determinado en la explotación por el margen bruto estándar correspondiente. En los ganados de duración inferior al año se cuentan las plazas, como por ejemplo en conejas madres. Igualmente aquellos que se venden antes de un año, que se contarán los que normalmente existen en la explotación en un momento determinado. Se incluirán todos los cultivos de la explotación, incluidos los pastos y praderas y los cultivos forrajeros, aunque se dediquen a la alimentación del ganado de la explotación.

$$\sum (\text{MBS} \times n.^{\circ} \text{ ha}) + \sum (\text{MBS} \times n.^{\circ} \text{ cabezas}) = \text{Margen Bruto Total}$$

Como alternativa a esta estimación de Margen Bruto se podrá aportar por parte de la explotación agraria un informe contable en la que figuren ingresos, subvenciones (totalmente desagregadas) y gastos variables: semillas, fitosanitarios, abonos, piensos y forrajes adquiridos, veterinarios y medicamentos, costes de inseminación o monta y camas para el ganado. No entran la mano de obra contratada, ni propia, ni la contratación de maquinaria o trabajos externos.

OBTENCIÓN DEL MARGEN NETO Y DE LAS UTAs EN FUNCIÓN DE LA DIMENSIÓN ECONÓMICA

Tras hallar el Margen Bruto, se observará en la siguiente escala en qué fila está situada la explotación. Por ejemplo, si el Margen Bruto hallado es de 12.800 €, estará situado en la cuarta fila (desde 11.500 hasta 16.499), y el Margen Neto será:

$$4.025 + 0,45 \times (12.800 - 11.500) = 4.025 + 0,45 \times 1.300 = 4.610$$

DESDE	HASTA	Margen Neto
0	2.499	0,25 x Margen Bruto
2.500	6.499	625 + 0,35 x (M.B. - 2.500)
6.500	11.499	2.025 + 0,40 x (M.B. - 6.500)
11.500	16.499	4.025 + 0,45 x (M.B. - 11.500)
16.500	En adelante	6.275 + 0,50 x (M.B. - 16.500)

Posteriormente al cálculo anterior, se sumarán también las subvenciones del último ejercicio disponibles (sólo los pagos directos del primer pilar), exceptuando la prima de vaca nodriz. Para el caso de nuevas incorporaciones, éstas se calcularán conforme aparece más abajo.

Para la obtención de las UTAs, se multiplicará, al igual que con el Margen Bruto, cada cultivo y ganado por su coeficiente correspondiente, hallando las UTAs primarias, y después, al igual que en el cálculo de Margen Neto, en función de qué fila corresponda a la explotación, se aplicará la fórmula correspondiente para averiguar las UTAs finales.

Ejemplo: UTAs primarias calculadas: 4,71. -> Le corresponde la fila «Desde 3,01 hasta 7»:

$$\text{UTAs finales} = 2,4 + 0,60 \times (4,71 - 3) = 3,426 \text{ UTAs.}$$

DESDE	HASTA	UTAs finales
0	1,00	1 x UTAs primarias
1,01	2,00	1,0 + 0,8 x (UTAs primarias - 1)
2,01	3,00	1,8 + 0,6 x (UTAs primarias - 2)
3,01	7,00	2,4 + 0,4 x (UTAs primarias - 3)
7,01	En adelante	4 + 0,30 x (UTAs primarias - 7)

Nota: De acuerdo al Anexo II del REGLAMENTO (UE) 2015/1391 DE LA COMISIÓN de 13 de agosto de 2015 que modifica el Reglamento (CE) no 1200/2009 por el que se aplica el Reglamento (CE) no 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas y a la encuesta sobre los métodos de producción agrícola, se define Unidad de Trabajo Anual (UTA) como el trabajo en equivalente a tiempo completo, es decir, las horas totales trabajadas divididas por la media de horas anuales trabajadas a tiempo completo, adoptándose 1.800 horas anuales (8 horas diarias por 225 días laborables).

OTRAS CONSIDERACIONES

Para el cálculo del MBS de cualquier cultivo o ganado que no estén anteriormente, es necesario los datos referidos a:

- Rendimientos y precios percibidos por el agricultor del periodo considerado, en el caso de cultivos. En ganado, precios medios percibidos por cabeza, valor inicial (el valor al nacimiento), mortalidad y duración media del ciclo productivo.
- Después de haber calculado los ingresos, se restan los costes directos correspondientes, tales como semillas, fitosanitarios, abonos, seguro, y calefacción para los cultivos, y piensos, forrajes, gastos veterinarios, camas etc. para los ganados.

En cualquier caso, la administración podrá requerir la información contable o fiscal pertinente o las personas titulares de las explotaciones podrán acreditar mediante datos contables o fiscales la imagen fiel de la situación económico-financiera de su empresa.

NIVEL DE SUBVENCIONES DE APLICACIÓN A NUEVAS INCORPORACIONES AL SECTOR

En cuanto a las nuevas incorporaciones al sector, debido a que carece de datos de subvenciones cobradas, se aplicarán las siguientes estimaciones de subvenciones a percibir si compra los derechos correspondientes:

Pago básico (*)	Superficie (hectáreas declaradas en cada región de acuerdo al Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agraria Común) x Importe medio de la región considerada.
Greening	50% Pago Básico (*)
Complemento a jóvenes que inician la actividad agraria	25% Pago Básico (*). A aplicar hasta un máximo de 5 años después de la instalación
Terneros cebados en la explotación de nacimiento	35 €/animal elegible
Terneros cebados en otra explotación a la de nacimiento	15 €/animal elegible

Vacuno de leche	130 €/animal elegible (Primeras 75 vacas zona montaña) 120 €/animal elegible (Primeras 75 vacas otras zonas) 70 €/animal elegible (Resto vacas zona montaña) 60 €/animal elegible (Resto vacas otras zonas)
Ovino	10 €/animal elegible
Caprino	8 €/animal elegible
Proteaginosas y leguminosas	50 €/ha
Oleaginosas	40 €/ha
Frutos de cascara	35 €/ha
Legumbres de calidad	65 €/ha
Remolacha azucarera	500 €/HA

Nota: La elegibilidad del animal se establece en base al Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.